



**ACUERDO No. CSJVAA21-17  
(26 de febrero de 2021)**

“Por el cual se realiza una redistribución de procesos entre los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Cali – Distrito Civil Especializado de Cali”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos: 4º del Acuerdo PCSJA16-10561 de 2016 y 6º del Acuerdo No. PCSJA20-11702 del 23 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA20-11702 del 23 de diciembre de 2020, “Por el cual se modifica el mapa judicial de los despachos civiles especializados en restitución de tierras, se disponen algunos traslados de despachos y cargos y, se dictan otras medidas”.

Que el artículo 2 del citado acuerdo, ordenó, a partir del 1 de marzo de 2021, el traslado del Juzgado 003 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Buga-Cali - Distrito Civil Especializado de Cali, como Juzgado 002 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa – Distrito Civil Especializado de Cali.

Que el Juzgado 003 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, mediante oficio del diecinueve (19) de febrero de (2021), informa que su inventario final está constituido de los siguientes asuntos:

Tipo	Estado	Cantidad
Solicitudes de Restitución de Tierras	En trámite	28
Solicitudes de Derechos Territoriales - Indígenas	En trámite	1
Solicitudes de Derechos Territoriales –afrodescendientes	En trámite	2
Medidas Cautelares	En trámite	1
Incidentes Desacato Tutela	En trámite	2
Solicitudes de Restitución de Tierras	Posfallo	74
Solicitudes de Derechos Territoriales - Indígenas	Posfallo	1
	Total	109

Que se hace necesario redistribuir el citado inventario entre los Juzgados primero y segundo Civiles de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Redistribución de procesos. Redistribuir 109 procesos del Juzgado 3 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali y asignarlos a los Juzgados 1 y 2 de Civiles de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, conforme a la siguiente relación:

Juzgado de Remite	Asunto - Estado	Cantidad	Juzgado de Recibe
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Solicitudes de Derechos Territoriales – En trámite	2	1° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Solicitudes de Derechos Territoriales – En trámite	1	2° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Solicitudes de Derechos Territoriales – Posfallo	1	1° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Solicitudes de Restitución de Tierras – En trámite	14	1° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Solicitudes de Restitución de Tierras – En trámite	14	2° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Solicitudes de Restitución de Tierras - Posfallo	37	1° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Solicitudes de Restitución de Tierras - Posfallo	37	2° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Medidas Cautelares - En trámite	1	2° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Incidentes Desacato Tutela - En trámite	1	1° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
3° Especializado en Restitución de Tierras de Cali	Incidentes Desacato Tutela - En trámite	1	2° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
<b>TOTAL</b>		55	1° Especializado en Restitución de Tierras de Cali
		54	2° Especializado en Restitución de Tierras de Cali

**ARTICULO 2°.** La expuesta redistribución se hará conocer electrónicamente a los usuarios interesados por los Juzgados que remiten procesos. Además, se deberá migrar la información en el sistema. La remisión de expedientes, contendrá la siguiente información: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio

visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el presente proveído a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a la Presidencia de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cali, a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali y a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali.

**ARTICULO 4°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los veintiséis 26 días del mes de febrero de 2021.

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**

Presidente

VEVM/OILG

Firmado Por:

**JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af7d8a4968da2c47447d7a7a9924afee8c1af5560d61a6fa026af94cf5c990c**  
Documento generado en 26/02/2021 12:07:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**